

No.08-2023

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA

NIT. 890.980.367-0

CONTRATISTA: P & G ASESORÍAS INTEGRALES S.A.S,

NIT: 901216305-8

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: VEREDA SAN IGNACIO FINCA LA CABAÑA DE GUARNE

TELÉFONO: 5 3 8 1 5 2 1 CEL 3136614918 – 3146623326.

Email: pygasesoriasintegrales@gmail.com

OBJETO: ASESORIA PROFESIONAL EN SEGUIMIENTO Y GESTION DE LA PLANEACION ESTRATEGICA DEL HOSPITAL, ASI COMO EN EL DESARROLLO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG) INSTITUCIONAL.

PLAZO: DEL 04 DE ENERO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023.

VALOR: VEINTE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M.L (\$20.116.000)

FECHA: ENERO 04 DE 2023.

Entre los suscritos a saber, **ALEX FERNANDO ALEGRIA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.033.647.234 expedida en Ciudad Bolívar - Antioquia, facultado por la Junta Directiva mediante acuerdo No 011 del 30 de diciembre de 2022 para contratar quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA - ANTIOQUIA**, creada mediante Acuerdo Municipal 05 de febrero de 1995, la que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra parte **RAFAEL ANDRES PEREZ VILLEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.761.183 de Yolombó (Ant), quien actúa en representación legal de **P & G ASESORÍAS INTEGRALES S.A.S, CON NIT. 901.216.305-8**, que para los fines previstos en este acuerdo de voluntades en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicio, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas del estatuto contractual, acuerdo No. 002 de 2014, Resolución No. 89 de 2014, Código de Comercio y Código Civil que le sean aplicables, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Art.195 #6. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:-** Prestar servicios en PROPUESTA ASESORIA PROFESIONAL EN SEGUIMIENTO Y GESTION DE LA PLANEACION ESTRATEGICA DEL HOSPITAL, ASI COMO EN EL DESARROLLO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG) INSTITUCIONAL VIGENCIA 2023. **CLAUSULA) SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:-** Para cumplir con el objeto del contrato LA CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades basadas en la propuesta inicial: SEGUIMIENTO AL MODELO DE PLANEACION ESTRATEGICA, - SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL - MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG): 1. Para la ejecución, se prestará un servicio de Asesoría Profesional Personalizada por parte de funcionarios especializados de nuestra Empresa. 2. Se realizará acompañamiento a la Alta Dirección de la Entidad y Jefes de área en todo lo relacionado con la formulación y seguimiento a su plataforma estratégica y planes de gestión, al Sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud y el MIPG. 3. Se dará seguimiento a los procesos de rendición de informes de MIPG y Control Interno de la Empresa a todos los Entes de Control que lo requieran, de tal forma que se garantice el cumplimiento de las normas que en este resorte le aplican a la Organización. 4. Presentar un informe sobre el objeto contratado cada mes, lo cual hará parte integral de la

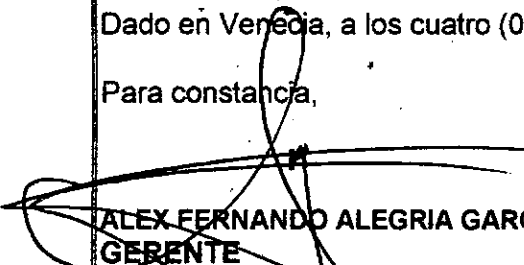
cuenta de cobro. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**:- El valor total del contrato se conviene en la suma de VEINTE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M.L (\$20.116.000) IVA INCLUIDO. **CLAUSULA CUARTA: DURACION VIGENCIA Y EJECUCION**: La duración del presente contrato será del 04 de enero hasta el 31 de agosto de 2023, plazo que sólo podrá suspenderse por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo. **QUINTA: FONDO Y APROBACIONES PRESUPUESTALES**. - LA EMPRESA Social del Estado atenderá el pago de este contrato con cargo al artículo presupuestal No. 21202020080201. **SEXTA: FORMA DE PAGO**.- El pago se cancelará por mensualidades vencidas a razón DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$2.514.500), previa Presentación de la cuenta de cobro respectiva, y la constancia de estas a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes a la seguridad social de acuerdo a las normas que regulan la materia y las cuantías establecidas, y certificación del Supervisor del contrato. **SÉPTIMA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**-. De conformidad en la Ley 100 de 1993, Artículo.195 #numeral 6, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador oficial del CONTRATANTE, sino que ostenta la calidad de CONTRATISTA independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna por lo que no procede el pago de salario ni prestaciones sociales, por Certificación, Habilitación y Acreditación. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**-. EL CONTRATANTE adquiere la obligación de: 1. Concertar con EL CONTRATISTA la programación que se hace necesario desarrollar dentro de las instalaciones del CONTRATANTE. 2. Poner a disposición DEL CONTRATISTA el equipo humano necesario con que cuenta EL CONTRATANTE para realizar sus actividades y los equipos necesarios. 3. Cancelar en forma oportuna el valor del contrato en los términos establecidos en la cláusula sexta. **NOVENA: SUPERVISION**: EL CONTRATANTE supervisará y vigilará el cabal cumplimiento del contrato por medio de un Supervisor que para tal fin será la Subgerente Administrativa. **DECIMA: CESIÓN**-. Este contrato se celebra en consideración de las calidades DEL CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito de la Gerencia de la E.S.E. **DECIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES**-. Se entienden incorporadas a este contrato todas las normas pertinentes de la Ley 80 de 1983, en lo relacionado a las Cláusulas exorbitantes y la Ley 100 de 1993, Artículo 195, numeral 6º, concordante con el Decreto 780 DE/2016, Artículo 2.5.3.8.4.3.2. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley. **DECIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**- EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar). Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL CONTRATANTE le impondrá, multas sucesivas mensuales equivalente al 1% sobre el valor total del contrato, hasta que se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **DECIMA CUARTA: MULTAS**: Si EL CONTRATISTA fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, LA EMPRESA podrá, mediante resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**. En el

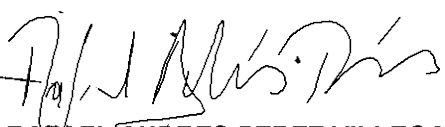
evento de presentarse fuerza mayor y si la fuerza mayor impide continuar definitivamente con el contrato, este se debe liquidar en el estado en que se encuentre o caso fortuito que impida la ejecución de la prestación de servicios, el deberá comunicar al Gerente para proceder a suspender la ejecución de este contrato por el término que dure el hecho generador del posible incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Con ocasión del presente Contrato, el Contratista, no adquieren vinculación laboral alguna con El CONTRATANTE en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación de prestaciones sociales o indemnizaciones que llegare a surgir. Igualmente, el contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral con el contratista y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL:** Se estipula como clausula penal el cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA EMPRESA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA:** De conformidad con el Acuerdo No. 002 de junio 03 de 2014 - Estatuto Contractual y la Resolución No. 89 del 03 de septiembre de 2014 - Manual de Contratación, el presente contrato en razón de la cuantía no requiere garantía. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley, entre ellos, la conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO-** Por parte del CONTRATANTE la certificación de la disponibilidad y registro presupuestal; Por parte del CONTRATISTA: fotocopia de la cédula del representante legal, fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal, Constancia o fotocopia del documento de afiliación a seguridad social integral, copia de la autoliquidación será entregada en la oficina de personal del CONTRATISTA los 10 primeros días de cada mes, fotocopia de Rut, Certificado de existencia y representación legal. Los gastos que ocasionen el cumplimiento de ésta cláusula serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la apropiación presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Son causales de terminación del Contrato las siguientes: a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, por cualquiera de las partes.

b) El mutuo acuerdo entre las partes, contenido en escrito firmado por ambas partes.
c) Por muerte del contratista. d) por expiración del plazo pactado. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO**- Para todos los efectos pertinentes para el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Venecia.

Dado en Venecia, a los cuatro (04) días de enero de 2023.

Para constancia,


ALEX FERNANDO ALEGRIA GARCIA
GERENTE


RAFAEL ANDRES PEREZ VILLEGAS
CONTRATISTA

Elaboro: *Idalba Castro Vanegas*

Vo.Bo Asesor jurídico

ACTA DE INICIO

No.08-2023

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA

NIT. 890.980.367-0

CONTRATISTA: P & G ASESORÍAS INTEGRALES S.A.S,

NIT: 901216305-8

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: VEREDA SAN IGNACIO FINCA LA CABAÑA DE GUARNE

TELÉFONO: 5 3 8 1 5 2 1 CEL 3136614918 – 3146623326.

Email: pygasesoriasintegrales@gmail.com

OBJETO: ASESORIA PROFESIONAL EN SEGUIMIENTO Y GESTION DE LA PLANEACION ESTRATEGICA DEL HOSPITAL, ASI COMO EN EL DESARROLLO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG) INSTITUCIONAL.

PLAZO: DEL 04 DE ENERO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023.

VALOR: VEINTE MILLONES CIENTO DIECISIÉS MIL PESOS M.L (\$20.116.000)

FECHA: ENERO 04 DE 2023.

CONSIDERANDO:

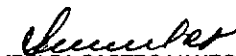
Que entre **LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA y P & G ASESORÍAS INTEGRALES S.A.S,** se celebró el contrato de prestación de servicios según objeto y condiciones arriba indicadas.

Que se cumple con los demás requisitos para la ejecución del contrato incluida la disponibilidad presupuestal, las partes

ACUERDAN:

1. Firmar la presente acta de inicio del contrato.
2. Fijar como fecha de inicio el 04 de enero de 2023.
3. Fijar como fecha de terminación el día treinta y uno (31) del mes de agosto de 2023.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron el 04 de enero de 2023.


IDALBA CASTRO VANEGAS
Subgerente administrativa
Supervisor


RAFAEL-ANDRES PEREZ VILLEGAS
Contratista